

## RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5177

**Procedimiento. Ganancias y Bienes Personales. Régimen de facilidades de pago. [Res. Gral. \(AFIP\) 4057](#). Suspensión de la consideración del SIPER. Prórroga al 31/5/2022. [Res. Gral. \(AFIP\) 4959](#). Su complementaria.**

### SUMARIO

1. Se extiende hasta el 31 de mayo de 2022, inclusive, el plazo fijado en el artículo 1° de la Resolución General N° 4.959, para que los sujetos comprendidos en el régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución General N° 4.057, sus modificatorias y complementarias, regularicen sus obligaciones del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales, en hasta tres (3) cuotas, con un pago a cuenta del veinticinco por ciento (25%) y a la tasa de financiamiento prevista en dicha norma, sin considerar la categoría del "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)" en la que dichos sujetos se encuentren incluidos -siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D-.

### ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 30/3/2022

B.O. 31/3/2022

Vigencia y Aplicación: las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación ([art. 2°](#))

Organismo Emisor: Administración Federal de Ingresos Públicos

Cantidad de Artículos: 3

Anexos: -

Cita Digital SIAP: [RGAFI202205177](#)

Enlace Permanente: <https://siap.blogdelcontador.com.ar/normativa/resolucion-general-afip-5177/>

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-00398121- -AFIP-DVNRIS#SDGREC, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.057, sus modificatorias y complementarias, se implementó un régimen de facilidades de pago para cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales, así como sus intereses resarcitorios y/o multas por falta de presentación de declaraciones juradas, que pudieren corresponder.

Que dicha norma permite acceder al régimen, a los contribuyentes y responsables de los mencionados impuestos -excepto aquellos alcanzados por las disposiciones del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de la Ley N° 23.966, Título VI, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones-, siempre que se encuentren incluidos en las Categorías A, B, C o D del "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)" aprobado por la Resolución General N° 3.985.

Que mediante la Resolución General N° 4.959 se establecieron, con carácter de excepción y hasta el 30 de septiembre de 2021, mejores condiciones de pago y cuotas para que aquellos sujetos comprendidos en el precitado régimen de facilidades accedan a la regularización de sus obligaciones, sin considerar la categoría del "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)" en la que se encuentren incluidos, siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D.

Que el mencionado plazo fue prorrogado sucesivamente hasta el 31 de marzo de 2022 mediante las Resoluciones Generales N° 5.080, N° 5.109 y N° 5.143.

Que en virtud del objetivo permanente de esta Administración Federal de promover el cumplimiento y la regularización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables, se estima conveniente extender nuevamente el plazo indicado en el párrafo anterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Extender hasta el 31 de mayo de 2022, inclusive, el plazo fijado en el [artículo 1° de la Resolución General N° 4.959](#) y sus complementarias, para que los sujetos comprendidos en el régimen de facilidades de pago establecido por la [Resolución General N° 4.057](#), sus modificatorias y complementarias, regularicen sus obligaciones del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales, en hasta TRES (3) cuotas, con un pago a cuenta del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y a la tasa de financiamiento prevista en esta última norma, sin considerar la categoría del "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)" en la que dichos sujetos se encuentren incluidos -siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D-.

**ARTÍCULO 2º.-** Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.-

Mercedes Marco del Pont

---

*NOTA: el texto es copia fiel del original publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.*

---